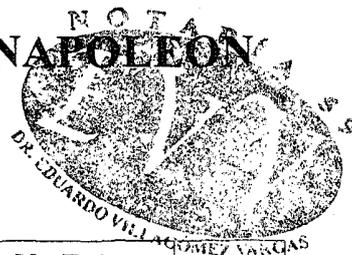


Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

VILLAGOMEZ VARGAS EDUARDO NAPOLEON
NOTARIO



Escritura No	2014 - 17 - 01 - 59 - P003081	No Fojas
---------------------	-------------------------------	-----------------

ACTO O CONTRATO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA: 27/10/2014 12:05:52
OTORGANTES

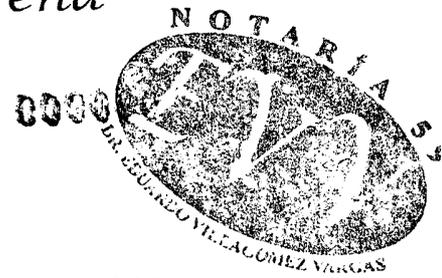
OTORGADO POR

PERSONA	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No Identificación	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRE PERSONA QUE LE REPRESENTA
PERSONA	UTRERAZ PABLO	CEDULA IDEN	1706791074	ECUADOR	COMPRADOR	

OBJETO								
UBICACION								
<table border="1"><thead><tr><th>PROVINCIA</th><th>CANTON</th><th>PARROQUIA</th><th>DIRECCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>PICHINCHA</td><td>QUITO</td><td>QUITO</td><td></td></tr></tbody></table>	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION	PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION					
PICHINCHA	QUITO	QUITO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO 400.00								

VILLAGOMEZ VARGAS EDUARDO NAPOLEON
NOTARIO

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



2014-17-01-59-P003081

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA:
PROYECTOGEA SOLUCIONES
AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA

SOCIOS FUNDADORES:
SRS. ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO,
PABEL AMILCAR ARROYO MIÑO,
IVÁN LIBERIO TAPIA LOPEZ y
EMMANUEL FRANCOIS DELAUNE
CAPITAL SOCIAL USAS. 400,00

Di Copias

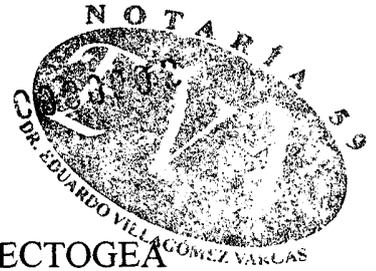
A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de Octubre del año dos mil catorce, ante mí Doctor EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen: los señores ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO, PABEL AMILCAR ARROYO MIÑO, IVÁN LIBERIO TAPIA LOPEZ y EMMANUEL FRANCOIS DELAUNE, de estado civil soltera la primera y casados los demás, todos por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

excepción del señor Emmanuel Francois Delaune, que es de nacionalidad francesa inteligente del idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **“SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la compañía PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO, PABEL AMILCAR ARROYO MIÑO, IVÁN LIBERIO TAPIA LOPEZ y EMMANUEL FRANCOIS DELAUNE. Los comparecientes son ecuatorianos los tres primeros socios y francés el cuarto, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y expresan su libre y espontánea voluntad de proceder a constituir una compañía denominada **PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.-**

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



DENOMINACION: La compañía se denominará **PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador y fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la siguiente actividad empresarial clasificada como gestión integral de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales, comprendiendo dentro de ella, varias etapas o fases como el almacenamiento, transporte, la operación de instalaciones para el tratamiento de desechos no peligrosos, peligrosos y especiales y la disposición final de los desechos no peligrosos, peligrosos y especiales; planes y modelos de gestión integral de desechos; gestión tecnificada de desechos sólidos, líquidos y residuos industriales no peligrosos, peligrosos y especiales; reciclaje y aprovechamiento de residuos; bioremediación y remediación de suelos y aguas contaminadas; elaboración de estudios y planes socio ambientales; capacitación y asesoría en materia ambiental; actividades de saneamiento y otros servicios de gestión de desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. En particular, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o

como contribuciones razonables de orden civil o de carácter social.

ARTICULO CUARTO.- DURACION: El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de lo establecido por la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**

CERTIFICADOS DE APORTACION, CESION O

TRANSFERENCIA: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social con la cual se constituye la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en una cuenta especial de "Integración de Capital" a nombre de la compañía y pagarán en numerario el capital social de la compañía, en el banco del Pichincha y en el plazo de diez días contado desde la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, a fin de que este valor aparezca en el balance inicial de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-**

CERTIFICADOS: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, firmado por el Gerente General y Presidente.

ARTICULO SEPTIMO.- CESION O TRANSFERENCIA: Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Es obligación de los socios el obtener el consentimiento de los demás socios para ceder sus participaciones. **CAPITULO TERCERO.-**

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:

ARTICULO OCTAVO.- Los socios fundadores que suscriben la presente escritura de constitución, declaran bajo juramento que la forma de

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



administración de la compañía, será la que se detalla en las normas estatutarias de este Capítulo, así como se indican en la Disposición Transitoria Primera de este Estatuto, las personas que serán los primeros administradores con capacidad de representación legal. **ARTICULO NOVENO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía, y la administración al Gerente General y al Presidente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponderá al Gerente General y en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones y resoluciones que tomare de acuerdo a estos Estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisados sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos estatutos sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o Gerente General, mediante carta dirigida a los Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505 Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eduardo Villagómez Vargas", written vertically on the right side of the page.

socios de la compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión. Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se efectuará la Junta y todos los puntos que serán conocidos en la misma. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la compañía y previamente se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM:** En la primera convocatoria la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o Gerente General harán una segunda convocatoria y entonces se entenderá que existe quórum para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta equivalente al cincuenta y uno por ciento de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar y

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) dictar los reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; f) resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; g) resolver sobre el aumento o la disminución del capital social; h) Disponer la prórroga de plazo de la compañía o su disolución anticipada; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; j) autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; k) autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan al triple del capital social; l) autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; m) resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles mecanografiadas o impresas en anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

Generales de Socios; b) Subrogar al Gerente General, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir Las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Sus atribuciones son las siguientes. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y firmar con el Presidente los certificados de aportación; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, las lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto de capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios; g) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; h) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, en estos Estatutos, la Junta General o por los reglamentos de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación de cargo a ellos

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



designado. **CAPITULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: ARTICULO VIGÉSIMO TRECERO.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los determinados en los Artículos ciento catorce y ciento quince (114 y 115) de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.

CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- RESERVAS:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir de primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documento que será presentado a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESERVAS:** De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte y cinco por ciento del capital social.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

DISOLUCION: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION:** La sociedad se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**

LIQUIDADOR: Le corresponderá las funciones determinadas en la Ley de Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- INSCRIPCION:** Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución en el Registro Mercantil. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMANENTE:** El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuida entre los socios en función de sus participaciones sociales pagadas. **CAPITULO SÉPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben y pagan las siguientes participaciones con una correcta integración de capital social de la compañía PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES CÍA. LTDA., en concordancia con el artículo quinto de este estatuto, cuyo capital es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.-----

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	No. PARTICI- PACIONES
ANDREA VIVIANA			
AGUIRRE MORENO	\$ 100,00	\$ 100,00	100
PABEL AMILCAR			
ARROYO MIÑO	\$ 100,00	\$ 100,00	100
IVAN LIBERIO			
TAPIA LOPEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	100
EMMANUEL			
FRANCOIS DELAUNE	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los socios deciden por

unanimidad nombrar a la señorita **ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO** para el cargo de Gerente General y al señor **EMMANUEL FRANCOIS DELAUNE** para el cargo de Presidente de la compañía.

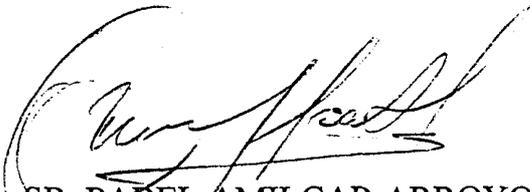
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACION.-

Los socios promotores autorizan al doctor Pablo Utreras Hidalgo para que realice la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito dentro del plazo legal previsto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública “.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada suscrita por el Doctor Pablo Utreras Hidalgo, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y nueve guión treinta y cinco, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SRTA. ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO

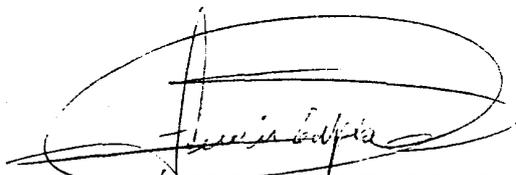
C.C. 1715547799

recientes.-



SR. PABEL AMILCAR ARROYO MIÑO

C.C. 970846-1506



SR. IVÁN LIBERIO TAPIA LOPEZ

C.C. 0501591687



SR. EMMANUEL FRANCOIS DELAUNE

C.I. 1753347614



DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARAGS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON

NOTA
 0300007
 11 59
 DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

171554279-9

CEUILA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIRRE MORENO
 ANDREA VIVIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BEÑALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-11-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO / PROFESIÓN / DELIBERACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORENO VIVIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-08-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-21

V4344Y2242

001501622

3.

IMPRESIÓN GENERAL: [Firma] / FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171554279-9 002 - 0051

AGUIRRE MORENO ANDREA VIVIANA
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO
 SANCION Multa: 34 Cost: Ret: 8 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

3792391
 3792391 06/08/2014 13:35:11 IMP. IGM. es

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Andrea Viviana Aguirre Moreno]
 1715542799

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en *1* foja(s) útiles Quito, a

27 OCT 2014
[Handwritten signature]
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

EDU-TORIAN#***** E23438242
CASADO ELSA E DAMAZANO PEREZ
SUPERIOR ENSEÑANZA PRIVADA
IVAN LIBERIO TAPIA
ELORIO BEATRIZ LOPEZ
QUITO 18/08/2018

1898883



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
IDENTIFICACION
0501591689-9
TAPIA LOPEZ IVAN LIBERIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
18 ABRIL 1969
002-0021 00241 N
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

Ivan Tapia



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE

038

038 - 0144

0501591689

NUMERO DE CERTIFICADO CELLA
TAPIA LOPEZ IVAN LIBERIO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL DE	
SALCEDO	SALCEDO	1
CAANTON	FARRUCUA	ZONA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Signature]
0501591689

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en *u.c.* foja(s) utiles Quito, a *27* OCT 2014

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

EQUATORIANA***** E444214444
 CASADO GABRIELA E BORDA BALDEON
 SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
 BALD AMILCAR ARROYO
 ZOLA MIRO
 QUITO 27/11/2002
 27/11/2020

Ciudadania 1708464506
 ARROYO MIRO PABEL AMILCAR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 10 AGOSTO 1967
 022- 0036 14921 H
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ-SUMREZ 1967



[Handwritten signature]

012
 012 - 0293 1708464506
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARROYO MIRO PABEL AMILCAR
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCHA JIJIAPA 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]
 1708464506

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en *[Handwritten]* foja(s) útiles Quito, a *[Handwritten]* OCT-2014

[Handwritten signature]
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
N. 175334761-4
APELLIDOS Y NOMBRES
DELAUNE EMMANUEL FRANCOIS
LUGAR DE NACIMIENTO

Francia
Bayeux (Calvados)
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-09
NACIONALIDAD FRANCESA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NADIA ANDREA VASQUEZ LOPEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER EN ECONOMIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELAUNE JACKY GILBERT PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROUSSEVILLE BRIGITTE MARIE JOSEPHÉ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4242



001071388

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



001

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001 - 0271

1753347614

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DELAUNE EMMANUEL FRANCOIS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

1753347614

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en *2 hojas* (s) útiles
Quito, a

27 OCT 2014

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

0000009

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7674418

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7674418	PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES CIA.LTDA.	APROBADA

ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 10:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7674418
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706791074 UTRERAS HIDALGO PABLO RODRIGO
CIU: E3821.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE; OPERACIÓN DE VERTEDEROS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 10:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/11/2014 8.40 AM

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



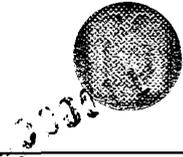
otorgó ante el suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por los señores Andrea Viviana Aguirre Moreno; Pabel Amilcar Arroyo Miño, Iván Liberio Tapia López; y, Emmanuel Francois Delaune, sellada y firmada, en Quito, a veinte y siete de Octubre del año dos mil catorce.-

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Dr. Eduardo Villagómez

NOTARIA 59
NOTARIA 59



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5155
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501591689	TAPIA LOPEZ IVAN LIBERIO	Quito	SOCIO	Casado
1708464506	ARROYO MIÑO PABEL AMILCAR	Quito	SOCIO	Casado
1753347614	DELAUNE EMMANUEL FRANCOIS	Quito	SOCIO	Casado
1715542799	AGUIRRE MORENO ANDREA VIVIANA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

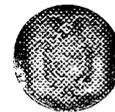
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-
--

7



Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE ABUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROYECTOGEA SOLUCIONES AMBIENTALES CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CARCELÉN BARRIO: FONCEANO CIUDADELA:

CALLE: RAUL PADILLA NÚMERO: N75504 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. OCCIDENTAL

CONJUNTO: BALCON DEL NORTE BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: 2551854

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pablos_uitros@hotmil.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: proyectogea.ec@gmail.com

CELULAR: 0984937194 FAX:

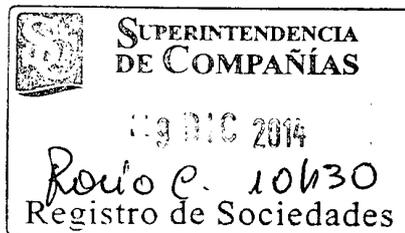
REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDREA VIVIANA AGUIRRE MORENO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171554279-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-8 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO